



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Cursado híbrido

VISTO:

La propuesta presentada por Secretaría Académica para el cursado 2026 de las carreras que conforman la oferta educativa de la Facultad de Derecho, el documento de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DOCUS N° 5) y el documento aprobado por el CIN, Resolución CE N° 1716/22; la OR-2022-1-E-UNC-REC y OHCS-2022-8-E- UNC-REC, la RD-2022-73-E-UNC-DEC#FD, la RD-2022-1771-E-UNC-DEC#FD y la RD-2024-181-E-UNC-DEC#FD;

Y CONSIDERANDO:

La importancia de la inclusión gradual de nuevas tecnologías como herramientas fundamentales para llevar adelante los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión académica;

Que, en razón de ello, desde el año 2020 la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) dispuso la posibilidad de implementación en las universidades de diferentes alternativas seguras de cursado durante la pandemia sanitaria ocasionada por el virus Covid-19;

Que en idéntico sentido se aprobó la OHCS-2022-8-E-UNC-REC mediante la cual se adhiere al documento “Orientaciones y propuestas en el marco de los procesos de reconfiguración de las opciones pedagógicas” aprobado por el Consejo Interuniversitario Nacional (Resolución CE 1716/22) en relación con la definición de modalidades de formatos mixtos, entendidas como aquellas propuestas educativas que combinan y/o alternan mediaciones físicas y virtuales para el desarrollo de una unidad curricular;

Que la referida ordenanza amplió el concepto de presencialidad en los siguientes términos:
“Artículo 2: Considerar presenciales, en el marco de la ampliación del alcance del concepto de presencialidad y diversidad de aulas, las actividades académicas de grado y pregrado realizadas en espacio áulico remoto mediado por tecnología digital siempre que el objeto curricular lo permita y estén dadas las condiciones para interacción sincrónica entre docentes y estudiantes que aseguren:

1. *La regulación institucional de los procesos educativos mediados por tecnologías digitales.*
2. *La sincronía con posibilidad de reconocimiento e identificación.*
3. *Las condiciones para que estudiantes conectados de modo virtual puedan interactuar en condiciones similares a como lo hacen en la presencialidad en la sede.*
4. *El equipamiento tecnológico y la conectividad se adecuen a las condiciones de calidad requeridos para una clase universitaria.*
5. *Una adecuada propuesta pedagógica-didáctica, planificación y formación específica de los docentes”.*

Que la Facultad ha ido gradualmente incorporando en su oferta de carreras de grado la modalidad de presencialidad remota, lo que permite ampliar las posibilidades de cursado de estudiantes condicionados por razones como la distancia, tareas de cuidado, laborales, u otras similares, siendo este un significativo avance en términos de igualdad;

Que la actual gestión decanal ha propuesto a nuestra comunidad educativa la ampliación de la oferta de comisiones basadas en la modalidad presencialidad remota en la materia IECA y extender esta iniciativa a las asignaturas del primer año de la Carrera de Abogacía durante el año lectivo 2026;

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, la Secretaría Académica ha elaborado una propuesta para la implementación de la presencialidad en el ciclo lectivo 2026 para las cuatro carreras que se dictan en esta Facultad: Abogacía, Notariado, Tecnicatura Superior Universitaria en Asistencia en Investigación Penal y Profesorado en Ciencias Jurídicas, que contempla adecuadamente los recursos humanos, materiales y de infraestructura física con los que cuenta la Facultad;

Por ello, y *ad referendum* del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Implementar para el año lectivo 2026 diferentes alternativas para llevar adelante las actividades académicas en las carreras que se ofrecen en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 2: A los fines de esta resolución se distinguen dos modalidades de presencialidad: física y remota.

Artículo 3: Establecer la presencialidad física para el dictado de las clases, evaluaciones parciales y exámenes finales de la totalidad de las asignaturas obligatorias de la Carrera de Abogacía, de la Carrera de Notariado y el Profesorado en Ciencias Jurídicas.

Artículo 4: Establecer la presencialidad remota para el dictado de las clases de la totalidad de las asignaturas y seminarios optativos de las Carreras de Abogacía, Notariado y del Profesorado en Ciencias Jurídicas, y para las asignaturas obligatorias de la Tecnicatura Superior Universitaria en Asistencia en Investigación Penal, conforme a los lineamientos que las normativas universitarias establezcan a tales fines.

Artículo 5. Establecer la presencialidad remota de manera parcial para el dictado de clase de un conjunto de comisiones correspondientes a la asignatura Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía (IECA) y de las del primer año de la Carrera de Abogacía, cuya organización recaerá en la Secretaría Académica, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y la Dirección General de Enseñanza de esta unidad académica.

Artículo 6: Establecer la presencialidad física en la recepción de las evaluaciones parciales y exámenes finales para las asignaturas de la Carrera de Abogacía, de Notariado y del Profesorado en Ciencias Jurídicas, incluyendo las previstas en los Arts. 4 y 5 de la presente.

Artículo 7: Establecer, para el caso de los espacios curriculares de talleres, seminarios, prácticas profesionales y prácticas docentes la presencialidad física, la que estará supeditada a la planificación didáctica de cada asignatura y a la disponibilidad áulica de la Facultad, que se determinará oportunamente.

Artículo 8: Autorizar a la Secretaría Académica para que, mediante resolución fundada, pueda admitir excepciones respecto de las modalidades de presencialidad en el dictado de las clases de las asignaturas conforme lo establecido en los artículos 3 a 7 de la presente.

Artículo 9: Regístrese, comuníquese, notifíquese a todas las Secretarías y Departamentos de esta Unidad Académica y dése amplia difusión. Cumplido, elévese al Honorable Consejo Directivo.